

| <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-229-2026</b> |                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>                                         | <b>E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL</b>                                                                                                                                                                                      |
| <b>CONTRATISTA:</b>                                         | <b>ADRIAN ESTEBAN PEREZ ZAPATA</b>                                                                                                                                                                                       |
| <b>OBJETO:</b>                                              | PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS |
| <b>DURACIÓN:</b>                                            | CUATRO (04) MESES Y 29 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y SIN QUE EN NINGÚN CASO SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026                                                                   |
| <b>VALOR:</b>                                               | DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$17.631.666) INCLUIDOS IMPUESTOS                                                                                                 |
| <b>SUPERVISIÓN</b>                                          | SUBDIRECTORA CIENTÍFICA O QUIEN HAGA SUS VECES                                                                                                                                                                           |

Entre los suscritos **DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO** mayor de edad, vecina del Municipio de San Pedro de los Milagros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.831.013 de Entreríos (Ant), en su calidad de Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con NIT. 800.014.405-2 domiciliado en San Pedro de Los Milagros, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte y por otra, **ADRIAN ESTEBAN PEREZ ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.157.288 de Santa Rosa de Osos, en nombre y representación propia y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios de asesoría, acompañamiento y asistencia para el desarrollo, ejecución y fortalecimiento del programa de participación social en salud de la E.S.E. Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses y 29 días contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA. VALOR:** Diecisiete millones seiscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos M/L (\$17.631.666) incluidos impuestos. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Santa Isabel cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en cinco (5) pagos mensuales, un primer pago por la suma de tres millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos M/L (\$3.431.666), correspondiente al valor proporcional por los días ejecutados en el mes de agosto, los cuatro pagos mensuales, cada uno por valor de tres millones quinientos cincuenta mil pesos M/L (\$3.550.000). De cada pago se realizan las retenciones de impuestos y/o estampillas a que haya lugar conforme a la ley. Parágrafo 1. Para la procedencia de cada desembolso, El CONTRATISTA deberá radicar, a través de los canales institucionales dispuestos por la E.S.E., la respectiva factura o cuenta de cobro, el informe de ejecución de actividades y la evidencia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo cobrado. Parágrafo 2. Una vez radicada la documentación completa, la E.S.E. surtirá el trámite administrativo interno de pago, el cual incluye la expedición de la certificación de cumplimiento o acta de avance por parte del supervisor del contrato, con la cual se acredita el recibo a satisfacción de los servicios prestados. Parágrafo 3. En ningún caso la entidad cancelará cuentas de cobros con actividades ya pagadas en cuentas anteriores. Parágrafo 4. En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones programadas para el periodo, el supervisor del contrato podrá autorizar el

pago proporcional correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin embargo, si el CONTRATISTA no ejecuta las actividades pactadas para el respectivo periodo, el supervisor estará facultado para solicitar al CONTRATISTA subsane y ejecute a satisfacción las actividades pendientes, o iniciar los trámites administrativos de incumplimiento contractual.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** adquiere las siguientes:

1. Pagar al Contratista la factura y/o cuenta de cobro, correspondiente a las actividades solicitadas y realizadas efectivamente, acorde con la forma de pago convenida entre las partes.
2. Dar las instrucciones que se consideren necesarias y que conduzcan a una mejor ejecución de las actividades del objeto contractual.
3. Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para la permanencia y desempeño de las actividades del Contratista durante la prestación del servicio.
4. Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad.
5. Proporcionar la información necesaria al Contratista para efectos de la normal ejecución del contrato.
6. Informar al Contratista cualquier novedad respecto a la ejecución del Contrato.
7. Presentar al Contratista en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato.
8. Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes.
9. Las demás establecidas dentro de la Ley.
10. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, pensión y ARL.
11. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales.**

1. Desarrollar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, cumpliendo los plazos, especificaciones de los estudios previos, la propuesta y la normatividad vigente aplicable.
2. Contar con la capacidad necesaria para el cumplimiento del contrato.
3. Dar trámite oportuno y eficiente a todos los asuntos, procesos y requerimientos asignados para el correcto desarrollo del objeto.
4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor sobre cualquier novedad, duda, queja o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del contrato, sugiriendo posibles soluciones.
5. Toda comunicación entre el hospital y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
6. Acatar las recomendaciones y atender los requerimientos formulados por el supervisor para la debida ejecución del contrato, así como las demás funciones que este asigne según la naturaleza del objeto.
7. Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades efectivamente realizadas, sin exceder el presupuesto disponible y adjuntando la certificación de pago de aportes a seguridad social.
8. Realizar el pago y presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social integral.
9. Asumir el pago de la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, aceptando las retenciones a que haya lugar por parte del hospital.
10. Cumplir estrictamente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.
11. Asumir de forma exclusiva la responsabilidad por daños o perjuicios causados a bienes o personas durante la ejecución del contrato.
12. Informar actos irregulares detectados y responder legalmente por la veracidad de la información suministrada, declarando la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
13. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa y estratégica conocida en ejercicio de sus actividades contractuales.
14. Dar a conocer a la ESE Hospital Santa Isabel cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15. Garantizar el cumplimiento estricto de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios sobre protección de datos personales, comprometiéndose a dar un tratamiento adecuado, seguro y confidencial a los datos de los usuarios, la comunidad, el personal hospitalario y datos de la E.S.E. a los que tenga acceso durante la ejecución contractual.
16. Ceder a

favor de la E.S.E. Hospital Santa Isabel los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos, diseños metodológicos, guías, materiales pedagógicos e informes elaborados en desarrollo del contrato, garantizando que dichos insumos sean inéditos y no vulneren derechos de terceros. 17. Las demás que asignen el supervisor del contrato o la dirección de la E.S.E., siempre que se encuentren estrictamente enmarcadas en la naturaleza del objeto contractual. **Obligaciones específicas.** 1. Brindar asesoría y acompañamiento metodológico y operativo a la E.S.E Hospital Santa Isabel del municipio de San Pedro de los Milagros, para el fortalecimiento del programa de participación social en salud, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, especialmente en el marco de la Resolución 2063 de 2017 y demás normas relacionadas con la participación ciudadana y el control social en salud. 2. Asistir presencialmente a la E.S.E. Hospital Santa Isabel entre dos o cuatro veces al mes o más de ser eminentemente necesario para atender reuniones, asesorías, actividades programadas, espacios de diálogo con usuarios y comunidad y jornadas de participación ciudadana. 3. Asesorar en forma virtual y permanente a los responsables institucionales. 6. Brindar seguimiento virtual a planes de acción y actividades de participación social. 7. Apoyar a la E.S.E. en la planeación metodológica de talleres y en el fortalecimiento de capacidades ciudadanas en derechos y deberes en salud. 8. Apoyar a la E.S.E. en el fortalecimiento del comité de ética hospitalaria mediante acompañamiento técnico al comité, orientación sobre normatividad y funciones y apoyo en la elaboración de planes de trabajo y seguimiento. 9. Apoyar el fortalecimiento de la asociación de usuarios mediante asesoría en organización, funcionamiento, procesos de participación y representación y capacitación sobre control social y participación ciudadana. 10. Apoyar el fortalecimiento normativo y documental mediante el apoyo en la actualización de documentos normativos y generación de informes. 11. Brindar acompañamiento presencial y virtual para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Participación Social en Salud. 12. Llevar a cabo la organización y apoyo en redacción, revisión y actualización formal de los estatutos y reglamentos internos de la Asociación de Usuarios de la E.S.E. Hospital Santa Isabel orientando a sus miembros sobre el régimen de funcionamiento, derechos, deberes y procedimientos de elección. 13. Brindar asesoría, asistencia técnica y orientación metodológica a la E.S.E. Hospital Santa Isabel, a sus funcionarios y a los demás actores o instancias institucionales y comunitarias que la dirección o la supervisión del contrato indiquen, en todos los asuntos y requerimientos que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual y el fortalecimiento del Programa de Participación Social en Salud (PSS). 14. Ejecutar las demás actividades y compromisos específicos contemplados en la propuesta técnica presentada por el contratista. **SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado a **EL CONTRATISTA**. Previa imposición de la pena, **EL CONTRATANTE** notificará a **EL CONTRATISTA** para que en un término de cinco (5) días subsane el posible incumplimiento o informe las causales de eximentes de responsabilidad, si aplican. Pasado dicho término sin que **EL CONTRATISTA** haya dado respuesta o haya subsanado el incumplimiento procederá la imposición de la pena. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL HOSPITAL**, y sus

derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL HOSPITAL** y al pago estipulado por la prestación del servicio o el suministro acordado. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El contratista no deberá constituir garantías de acuerdo con lo establecido en los estudios previos. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL**. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros y para notificaciones se tendrán las siguientes direcciones electrónicas:

|             |                                                                                    |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| HOSPITAL    | <a href="mailto:hospital@esesantaisabel.gov.co">hospital@esesantaisabel.gov.co</a> |
| CONTRATISTA | <a href="mailto:adrianepzpa@gmail.com">adrianepzpa@gmail.com</a>                   |

**DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, contemplada en la ley. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de **EL HOSPITAL**, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio de la **subdirectora científica o quien haga sus veces**. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por el contratista por concepto de seguridad social **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Registro presupuestal. c) Estudios previos. d) los presentados por el contratista. e) los presentados por el contratista en la etapa contractual y los que eventualmente conformen el expediente contractual. e) Estudios previos y los de la etapa precontractual. **Parágrafo:** el contratista autoriza a la entidad a publicar la documentación contenida en el expediente contractual en las plataformas de rendición de contratos como SECOP II. **DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Cada una de las Partes declara: **1.** Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales



o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; **2.** Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; **3.** Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **Parágrafo:** las Partes, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; **a)** Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. **b)** Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del **CONTRATISTA**. **c)** por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación **d)** Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. RUBRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 558, rubro No. 212020200802 Servicios Personales Administrativos (Contador, Abogado, Otros). **VIGÉSIMA SEGUNDA. VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por ambas partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día 03 del mes de agosto del año 2026.

  
**DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO**  
Gerente

  
**ADRIAN ESTEBAN PÉREZ ZAPATA**  
Representante legal/Contratista